



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°179-2020-CR/GRL

Huacho, 14 de octubre de 2020

VISTO: La Carta N° 085-2020-CRPH-CR/GRL, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien solicita, se apruebe en la próxima sesión ordinaria virtual del pleno del consejo regional, la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional, que dispone: **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, LA CULMINACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y LIMA METROPOLITANA**, para ello, solicitó convocar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al responsable de la oficina de demarcación territorial del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.



En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°179-2020-CR/GRL

El Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, sustenta su pedido manifestando, que el tema de la demarcación entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad de Lima Metropolitana, es un proceso que viene ya desde el año 2011, al amparo del artículo 30° del reglamento de la Ley N°277795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, conducido por la Secretaría de Demarcación Territorial; asimismo nos hemos venido reuniendo de forma permanente con sectores de la población que se encuentran en los sectores limítrofes; asimismo, existieron compromisos por parte del Gobernador del Gobierno Regional de Lima, de sostener reuniones con el Presidente del Consejo de Ministros, respecto al tema antes mencionado, que es de sumo interés y prioridad regional, además que hubo compromisos de realizar trabajos primarios de sensibilización, para la consulta vecinal que se aproxima en el distrito de San Antonio, pero poco o nada se ha hecho a la actualidad, siendo esta una competencia del Gobierno Regional de Lima. En ese sentido, mi persona ha venido presentando cartas a la Dirección de Acondicionamiento territorial que pertenece a la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, pero que hasta el momento no encuentro respuesta alguna.

Posteriormente, interviene el sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, quien manifiesta que esta lucha ha sido de todos, tanto de autoridades y pobladores, pero que lamentablemente de un tiempo a esta parte no se ha estado haciendo un trabajo político que se requiere para estos temas, el que declaramos de interés y prioridad regional la defensa de los límites de Huarochirí, es un clamor de toda la región.

El Sr. Ing. Lorenzo Henry Espiritu Victorio, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) del Gobierno Regional de Lima, manifiesta textualmente lo siguiente:

“Presidente, esta gerencia tiene dentro de sus funciones la de acondicionamiento territorial, que es justamente la oficina de Acondicionamiento Territorial la que se encarga de estos temas de los límites, y hace un inventario del tema y maneja el acervo documentario sustentatorio sobre el particular, es así que con informe N°011-2020 de dicha oficina y el informe de nuestra gerencia que es el informe N°681-2020, se eleva la propuesta en relación a la declaratoria de interés.”

Asimismo, el Sr. Jhony Pérez, especialista de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) del Gobierno Regional de Lima, manifiesta textualmente los siguiente:

“Presidente, respecto al estado situacional al proceso de límites Lima - Huarochirí, este es un tratamiento que data desde el año 2010, el proceso se inició en el año 2010 y para un mejor tratamiento la Presidencia del Consejo de Ministro en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y Lima Metropolitana, dividimos el tramo en tres sectores, el sector A que involucra al distrito de Santo Domingo de los Olleros con los distritos de Lima; en este caso la Presidencia del Consejo de Ministros emitió un informe oportunamente en el año 2015, en el cual validaba un límite censal del INEI, dándole razón a los distritos de Pachacamac, Luín y Punta Hermosa. Automáticamente nosotros como área técnica recomendamos no emitir opinión favorable a esta propuesta, solicitando se pueda desarrollar un nuevo proceso técnico y o poder legitimar el proceso a través de una consulta vecinal en dicho sector A, que, a través de una reunión con la Secretaria de Demarcación Territorial, hemos solicitado retomar ese proceso.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°179-2020-CR/GRL



PROCESO DE LÍMITES DE LA PROVINCIA HUAROCHIRÍ Y LIMA METROPOLITANA

Proceso de demarcación entre las provincias de Lima y Huarochirí

- Los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de lo establecido en el artículo 30° del reglamento de la Ley N° 27795, iniciaron el proceso de demarcación territorial entre las provincias de Lima y Huarochirí, bajo la conducción y supervisión de la SDOT de la PCM, la cual permitió identificar tres (03) sectores

SECTOR A

Comprende los límites territoriales entre los distritos Pachacamac, Lurín, Punta Hermosa, Punta Negra y San Bartolomé de la provincia Lima, con los límites del distrito de Santo Domingo Oileros, provincia Huarochirí.

- El IMP, emite la opinión favorable a la propuesta técnica definitiva elaborada por la DNTDT
- Gobernador Regional, salvo a la DNTDT – PCM, realizar un nuevo análisis y evaluación exhaustiva de los aspectos técnicos legales, y los criterios para la determinación del límite territorial y/o considerar el poder legítimo el proceso en los cerros poblados Viña Iardín Cucuyo, Nuevo Oileros, Pampa Pacta y Santa Rosa, a través de la consulta vecinal



Informe Técnico N°34-2014 PCM/DNTDT/DNTST

En cuanto al sector B, que involucra los distritos de Antioquia, Santa Eulalia y Ricardo Palma, la Presidencia del Consejo de Ministros hace una propuesta, pero es una propuesta es más sustentada inclusive hicieron un trabajo de campo y tomaron unas encuestas de manera inopinada, a razón de ello la Presidencia de Consejo de Ministro emitió una propuesta de límites en la cual los centros poblados de 09 de Octubre, Santa Cruz de Piedra Grande y todos ellos se ratificaban que pertenecían al distrito de Ricardo Palma, ante eso la Presidencia del Consejo de Ministro propuso la suscripción de un Acta de Acuerdo de Límites, en la suscripción de dicha acta participó el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima más no participó el Alcalde de Lima Metropolitana, entonces el acta solo esta con una sola firma, por lo cual hemos pedido que se convoque a la suscripción del acta tanto al Gobernador del Gobierno Regional de Lima y el Alcalde de Lima Metropolitana.

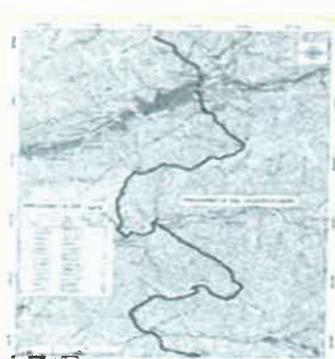


PROCESO DE LÍMITES DE LA PROVINCIA HUAROCHIRÍ Y LIMA METROPOLITANA

SECTOR B

Comprende los límites territoriales entre los distritos de Antioquia, Santa Eulalia y Ricardo Palma, de la provincia de Huarochirí, con los distritos de Cieneguilla, Chacabuco y Lurigancho, provincia de Lima.

- El IMP, luego de realizar una reunión de trabajo, con sus respectivos gobiernos locales, no presenta objeción a la propuesta presentada elaborada por la DNTDT, no obstante, deja constancia que el distrito de Lurigancho, ha presentado sustento que respalda la jurisdicción que ejerce sobre el poblado 09 de octubre; y, el distrito de Cieneguilla, ha presentado el sustento de su jurisdicción sobre Sierra Morena
- El Gobernador Regional de Lima y el director ejecutivo del IMP, emiten la opinión favorable a la propuesta técnica definitiva elaborada por la DNTDT
- En dicho contexto, la SDOT en el marco de lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley N°27795, elabora la propuesta técnica definitiva para dicho ítem y comencó a la suscripción del acta de acuerdo de límites para dicho sector



Informe Técnico N°14-2014 PCM/DNTDT/DNTST



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°179-2020-CR/GRL

Asimismo, en el Sector C tuvo un primer informe del año 2014 en la cual, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció el desarrollo de la consulta vecinal en el sector de la superposición de las propuestas, no obstante Lima Metropolitana solicitó se haga una revisión técnica y se realizó el trabajo de campo y fue aceptado por ambas partes, porque nosotros como área técnica identificamos inclusive mapas históricos del archivo del estudio geográfico nacional y la sociedad geográfica de Lima, con los cuales demostrábamos que el distrito de San Juan de Lurigancho en el marco de su ley emitida en el año 1976, no llegaba ni a Montenegro según la ley de creación, luego de haber hecho toda la fundamentación correspondiente, la Presidencia de Consejo de Ministros en el año 2018 emite un segundo informe, en donde nuevamente señalan que se vaya a una consulta vecinal, a efectos de establecer los límites territoriales. Basándose en los artículos 12° de la ley y 21° del reglamento que señala que donde existe área urbana se debe consultar a la población, por lo tanto, el gobierno regional ha señalado que se retome el proceso. (...).



PROCESO DE LÍMITES DE LA PROVINCIA HUAROCHIRÍ Y LIMA METROPOLITANA

SECTOR C

Comprende los límites territoriales entre los distritos Carabayllo, San Juan de Lurigancho y Lurigancho de la provincia Lima, con el distrito San Antonio de la provincia Huarochirí

- ✓ El IMP, manifiesta que el límite histórico por el Norte del distrito de Lurigancho, es el cauce de la quebrada Colca, y no la divisoria de aguas de la quebrada Colca con el Río Rímac, no obstante, no presenta objeción a la propuesta presentada elaborada por la DNTDT, respecto al tramo de coincidencia

La SDOT - PCM, determinó el desarrollo de una consulta vecinal en el área de superposición entre las propuestas técnicas de límites presentadas oportunamente por el GRL y el IMP, a la PCM



Informe Técnico N° 13-2014-PCM/DNTDT/DATDT



En noviembre del año 2019, la nueva secretaria de demarcación territorial, solicita al viceministro de gobernanza, que se apruebe a través de Resolución Ministerial el desarrollo de la consulta vecinal. Pero esta solicitud ha sido devuelta a la comisión de demarcación para que sustente algunas observaciones.

Es por ello, que nuestra recomendación técnica en base a la solicitud efectuada por el consejero regional por la provincia de Huarochirí, es que la declaratoria de interés y prioridad regional coadyuvaría al proceso, además estamos recomendando que en el acuerdo se consideren algunos puntos, para que así el acuerdo tenga más peso, en un primer punto recomendar la declaratoria de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°179-2020-CR/GRL

interés y prioridad regional; como segundo punto solicitar y exhortar a la SDOT, al viceministro de Gobernanza Territorial y a la PCM, culminar el proceso en el marco de lo establecido en la Ley N°27795, su reglamento y modificatorias, como tercer punto remitir dicho acuerdo a los 04 congresistas de la República del Departamento de Lima (Lima Provincias), a fin de proponer se declare de interés y prioridad nacional y necesidad pública, la culminación de dicho proceso de límites, con el objetivo de que la SDOT en el marco del artículo 13° de la Ley N°27795, como cuarto punto, remitir dicho Acuerdo de Consejo Regional a la SDOT, al Viceministro de gobernanza Territorial y a la PCM, para su conocimiento y fines pertinentes.”



PROCESO DE LIMITES DE LA PROVINCIA HUAROCHIRÍ Y LIMA METROPOLITANA

Considerando que el ACR coadyuvaría a retomar el tratamiento a fin de lograr la culminación del proceso de límites entre las provincias de Lima y Huarochirí.

Se Recomienda Emitir opinión técnica favorable a la propuesta de "Declarar de interés y prioridad regional, la culminación de los límites territoriales de la Provincia Huarochirí y Lima Metropolitana"

Asimismo, se recomienda considerar en el ACR lo siguiente:

- Declarar de interés y prioridad regional, la culminación del proceso de límites territoriales de entre la Provincia Huarochirí y la provincia de Lima Metropolitana
- Solicitar y exhortar a la SDOT, al Viceministerio de Gobernanza Territorial, y a la PCM, culminar el proceso en el marco de lo establecido en la Ley N° 27795, su reglamento y modificatorias.
- Remitir dicho acuerdo de consejo regional a los 04 Congresistas de la República del Departamento de Lima (Lima Provincias), a fin de proponer se declare de interés nacional y necesidad pública, la culminación de dicho proceso de límites, con el objetivo de que la SDOT en el marco del artículo 13° de la Ley N°27795, de la prioridad respectiva a su tratamiento.
- Remitir dicho acuerdo de consejo regional a la SDOT, al Viceministerio de Gobernanza Territorial, y a la PCM, para su conocimiento y acciones pertinentes.



Ante lo expuesto, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que este asunto debe pasar a la comisión respectiva, puesto que de lo manifestado se debe fundamentar mejor la propuesta del consejero por la provincia de Huarochirí, además de tomar en cuenta si es posible o no, tomar en cuenta las sugerencias técnicas que se están indicando, y así pueda salir un dictamen que sea sustento de la parte ejecutiva para que pueda exigir, esto a razón de que no se puede señalar que todas las personas que viven en los sectores en donde existe problemas limítrofes, quieran pertenecer a la provincia de Huarochirí, por ende se tiene que tener un poco de recaudo al emitir el presente pronunciamiento.

El Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, consejero regional por la provincia de Huarochirí, remarca su postura señalando que no pase a comisiones su pedido y que se declare de interés y prioridad regional la culminación de los límites territoriales de la provincia de Huarochirí y Lima Metropolitana.

Que, la demarcación territorial del Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima, se iniciaron en el año 2011, mediante el proceso de demarcación territorial entre las provincias de Lima y Huarochirí, el cual se desarrolló en el marco de lo establecido en el artículo 30° del reglamento de la Ley



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°179-2020-CR/GRL

N°27795 -Ley de Demarcación Territorial, fue conducido y supervisado por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT.

En dicho contexto se han desarrollado una serie de reuniones de trabajo que permitieron la identificación de sectores con diferendos limítrofes:

- Sector A: comprende los límites territoriales de los distritos de Pachacámac, Lurín, Punta Hermosa, Punta Negra y San Bartolo de la provincia de Lima con los límites del distrito de Santo Domingo de Olleros provincia de Huarochirí.
- Sector B: comprende los límites territoriales de los distritos de Antioquia, Santa Eulalia y Ricardo Palma de la provincia de Huarochirí con los distritos de Cieneguilla, Chaclacayo y Lurigancho provincia de Lima.
- Sector C: comprende los límites territoriales de los distritos de Lurigancho y San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima con los límites del distrito de San Antonio provincia de Huarochirí.



Al haber identificado los 3 sectores ambos Gobiernos Regionales Lima Metropolitana y Lima provincias presentaron su sustento ante la DNTDT sus respectivas propuestas de límites para los sectores A, B y C.

En ese contexto mediante el Oficio Múltiple N°198-2014-PCM/DNTDT, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial remite el Informe Técnico N°14-2014-PCM/DNTDT, señalando en dicho informe lo siguiente:

- En el Sector A, establece la propuesta de límites al cual el Gobernador Regional de Lima, solicitó un análisis y evaluación de los aspectos técnicos legales y/o considerar poder legitimar el proceso en los centros poblados involucrados a través de la consulta vecinal (Villa Jardín Cucuya, Nuevo Olleros, Pampa Pacta y Santa Rosa).
- En el Sector B, el pasado 29 de abril el Órgano Rector convocó al Gobernador Regional de Lima y el alcalde de la municipalidad de Lima Metropolitana a la suscripción del acta de acuerdo de límites entre ambas provincias, dicho acuerdo se suscribió sin la participación del alcalde de Lima Metropolitana, no obstante, a ello dicho sector ha sido establecido como límite referencial oficial el cual deberá ser de uso y aplicación para todas las instituciones públicas y privadas.
- Sector C, la propuesta del límite establece realizar la consulta vecinal en los centros poblados anexo 08 y anexo 22 del sector limítrofe entre ambas jurisdicciones, ante ello el Gobernador Regional solicitando incluir en el proceso de consulta vecinal a los centros poblados la Vizcachera, Santa Cruz de Cajamarquilla y el Paraíso, dicha solicitud a la fecha no ha sido respondida.

No obstante, a ello la municipalidad de Lima metropolitana luego de un silencio de más de 18 meses solicitó se realice un nuevo análisis de sector C, a fin de que las partes puedan concretar un nuevo acuerdo de límites hecho que fue aceptado por el GORE LIMA.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°179-2020-CR/GRL

Sin embargo luego de un trabajo de más de 2 años y contando con todos los argumentos y antecedentes históricos que permitían llegar a un acuerdo de límites los representantes de Lima metropolitana no suscribieron el acuerdo de límites lo cual motivó que en el marco esta vez del artículo 12 de la Ley N° 27795 con fecha 01 de febrero, mediante Oficio Múltiple N° 005-2018-PCM/SDOT La Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -SDOT de la PCM remite el Informe N°01-2018-PCM/SSATD, denominado "sectores materia de consulta vecinal en el tramo abierto del sector se correspondiente al límite entre la provincia de Lima (distrito de San Juan de Lurigancho y Lurigancho) y la provincia de Huarochiri (distrito de San Antonio)", el mismo que contiene el informe respecto a los sectores materia de consulta vecinal en el tramo abierto del sector se correspondiente al límite territorial entre la provincia de Huarochiri y la provincia de Lima.



Asimismo mediante Oficio Múltiple N°D00044-2019-PCM/SDOT, la Secretaría de Demarcación Territorial de la PCM informa el 11 de noviembre del 2019 que se han propuesto sectores materia de consulta vecinal en el sector se por lo que corresponde a la SDOT/PCM, aprobar mediante Resolución Ministerial el Informe N°D00052-2019-PCM/SSATD, del 7 de octubre de 2019 para su remisión al sistema electoral a efectos de implementar la respectiva consulta vecinal considerando que este informe se ha remitido al Vice Ministerio de Gobernanza Territorial con Memorando N°D000611-2019-PCM-SDOT, a fin de que continúe su trámite respectivo.



Por todo ello, en el marco del artículo 21° de la consulta vecinal el mismo que señala que "en los casos de tratamiento de límites de circunscripciones provinciales de colindancia interdepartamental o de colindancia con Lima metropolitana y Callao ubicada en áreas urbanas periurbanas o rurales que involucran población incluso dispersa cuya complejidad y conflictividad no permite acuerdo de las partes los organismos del sistema electoral realizarán las consultas a solicitud expresa de la Presidencia del Consejo de Ministros", por lo que corresponde a la SDOT-PCM, apruebe y solicite al sistema electoral se implemente la respectiva consulta vecinal.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL, LA CULMINACIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ Y LIMA METROPOLITANA.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°179-2020-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima y a la Oficina de Acondicionamiento Territorial, dar cumplimiento a lo solicitado en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR Y EXHORTAR, Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, al viceministro de Gobernanza Territorial, y a la Presidencia del Consejo de Ministro, culminar el proceso en el marco de lo establecido en la Ley N°27795, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a los 04 Congresistas de la República del Departamento de Lima (Lima Provincias), a fin de proponer se declare de interés nacional y necesidad pública, la culminación de dicho proceso de límites, con el objetivo de que la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, en el marco del artículo 13° de la Ley N°27795, de la prioridad respectiva al procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, dicho acuerdo de consejo regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – SDOT, al viceministro de Gobernanza Territorial y a la Presidencia del Consejo Regional, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite del pase a comisiones, de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL